

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1966.- D. Miguel Gallego Montiel, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de lo Social de Melilla, hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución 92/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Abdelkader Mohamed Salah contra la empresa Amar Rachid Marzok, sobre cantidad, se ha dictado auto de fecha 2/7/01, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Rachid Marzok Amar en situación de insolvencia provisional por importe de novecientas noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro pesetas (998.844 pesetas) de principal y cien mil pesetas (100.000 pesetas) que se presupuestan para intereses y costas.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y respecto a la parte ejecutada, notifíquesele por medio de edicto que se publicará en el B.O. de la Ciudad Autónoma y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, librando a tal fin los despachos correspondientes.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. D. Miguel Angel González Crespo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Melilla.

Ilmo. Sr. Magistrado-Juez.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Amar Rachid Marzok, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En Melilla a 2 de Julio de 2001.

El Oficial en Funciones de Secretario. Miguel Gallego Montiel.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA  
SECCIÓN SÉPTIMA SEDE EN MELILLA

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1967.- En el presente Rollo de Sala n.º 7/01, procedente de la Causa: Procedimiento Abreviado n.º 284/00, dimanante del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Melilla, se ha dictado sentencia con fecha 14 de Mayo de 2001, contra el acusado, Hossain Chouhchouh al tenor literal de la misma, contiene el siguiente FALLO:

"Que debemos condenar y condenamos a Hossain Chouhchouh, como autor criminalmente responsable de un delito Contra los derechos de los ciudadanos extranjeros del artículo 318 bis 1, 2 y 5 en relación con el 74, todos ellos del Código Penal de 1995; sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de cinco años de prisión, multa de 24 meses a razón de una cuota diaria de 1.000 ptas diarias, inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, y al pago de las costas.

Procédase al comiso y destino legal del vehículo Mercedes, matrícula marroquí 1334- 1/2.

Le abonamos para el cumplimiento de la condena la totalidad del tiempo de privación de libertad sufrida por esta causa.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas indicándoles que la misma no es firme y contra ella procede interponer recurso de casación ante la Sala Segunda del Tribunal Supremo, que podrá prepararse mediante escrito que se presentará en el plazo de cinco días a partir del día siguiente a la última notificación ante este mismo Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se elevará testimonio al Rollo de Sala correspondiente, la pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que conste, y sirva de notificación al acusado Hossain Chouhchouh, actualmente en paradero desconocido; expido y firmo la presente.

En Melilla a 27 de Junio de 2001.

La Secretaria. Clara Peinado.